



ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION A LA LICITACIÓN PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II, Y 74 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Proyecto: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GAS) PARA INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".**

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, 72, 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, (en adelante la LAACSECH), en relación con los artículos 28 y 89 de su Reglamento, el suscrito, Lic. Eduardo Heredia Barranca, en mi carácter de Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicito la dictaminación para llevar a cabo la contratación en comento, a través de un procedimiento de adjudicación directa.

Para efecto de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la LAACSECH, me permito exponer lo siguiente:

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN; LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN; LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios (en adelante el área requirente), requiere llevar a cabo la contratación del servicio en comento, con la finalidad de abastecer de dicho combustible a los inmuebles con los que cuenta el Municipio de Chihuahua, para así realizar sus actividades diarias.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR SE ESTABLECEN PORMENORIZÁNDOSE MEDIANTE ANEXO TÉCNICO.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los servicios se prestarán a partir del siguiente día natural de la notificación de adjudicación; o a partir del día primero de enero del 2025 en caso de que la misma se realice en el año 2024, hasta el 31 de diciembre del 2025, de acuerdo a los términos y condiciones descritos en el anexo técnico.

Oficialía Mayor



III.- EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

En cumplimiento al artículo 42 fracción I de la LAACSECH y 28 de su Reglamento en la materia, se realizó una investigación de mercado ordinaria para la contratación de que se trata, mediante solicitudes de cotización a varios proveedores y por las diversas fuentes establecidas en el citado Reglamento, de la cual se desprende lo siguiente:

1. Por parte de la moral **CILINDROS Y EQUIPOS PARA GAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, se cotiza el combustible, materia del servicio, por un importe unitario de \$10.73 diez pesos 73/100 m.n. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
2. Por parte de la moral **GAS EL SOBRANTE, S.A. DE C.V.**, se cotiza el combustible, materia del servicio, por un importe unitario de \$10.78 (diez pesos 78/100 m.n. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. (proveedor obtenido del portal de Municipio).
3. Por parte de la moral **SUPERGAS**, no hubo respuesta. (proveedor obtenido vía internet)
4. Por parte de la moral **HIDRO GAS DE CHIHUAHUA**, no hubo respuesta. (proveedor obtenido vía internet)
5. En relación a la búsqueda realizada en el portal de contrataciones del estado de Chihuahua, solo se identificó un proveedor, siendo la moral **GAS EL SOBRANTE, S.A. DE C.V.** mismo que también está registrado como proveedor en el portal de proveedores del Municipio de Chihuahua y del cual ya se cuenta con cotización.

Con lo anterior se deja constancia de la realización de la investigación de mercado. Aún y cuando no se hayan encontrado al menos tres oferentes que cotizaran los bienes/ servicios requeridos, nos encontramos ante la posibilidad de continuar con el procedimiento de adjudicación directa, ya que la presente contratación no supera los montos establecidos en el artículo 74 de la LAACSECH, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso a) del Reglamento de la LAACSECH, el cual a su letra dice " En caso de que el importe de contratación se ubique dentro de los montos establecidos en el artículo 74 de la LAACSECH, se podrá llevar a cabo la contratación bajo dicho fundamento, dejando constancia que no existen al menos tres oferentes que hayan cotizado el bien o servicio con las condiciones o características requeridas.

Oficialía Mayor



IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO ES ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, POR LOS MOTIVOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTOS A CONTINUACIÓN:

El Departamento de Servicios Generales, adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor, solicita al Comité la procedencia de llevar a cabo esta contratación a través de una adjudicación directa, de conformidad con el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por partida presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, hace constar el área requirente que no se incurre en el fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 77 de su Reglamento.

V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

Se celebrará un contrato abierto a precios unitarios del combustible, se tomará el esquema de "precio libre" (ley de la oferta y la demanda) y que se fijaran al momento de la carga y no de la facturación, no debiendo exceder el precio límite superior que para tales efectos establece la comisión Reguladora de Energía; en la inteligencia de que el mismo se adecuará a los incrementos o modificaciones que sufra a lo largo de la vigencia de la presente contratación. En caso de incremento o decremento del precio del combustible no será necesario hacer las modificaciones correspondientes en el presente instrumento, ya que las partes aceptan expresamente los cambios de precio que sufra el citado hidrocarburo.

En realcion a lo anterior, el pago se realizará contra suministro del combustible a entera satisfacción del Área Requirente, conforme a los precios unitarios cotizados por el proveedor. Lo anterior, dentro de los siguientes montos destinados para la prestación total del servicio:

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$654,000.00 (seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,635,000.00 (un millón seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Dicho pago se realizará previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos le serán entregados en el domicilio de la Tesorería



municipal, ubicada en calle Victoria Numero 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES:

Razón Social o Nombre: CILINDROS Y EQUIPOS PARA GAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Domicilio Fiscal: Av. Vallarta No. 4705, Col. Las Granjas, C.P. 31100

Ciudad: Chihuahua

Estado: Chihuahua

País: México

Correo Electrónico: crédito.cobranza@gaseconomico.com

Teléfono: 6144190911 y 6144424200

R.F.C: CEG840125I43

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de **ECONOMIA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA**, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Se entiende por **ECONOMÍA** que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, a efecto de lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado; se considera que se cumple con este principio, toda vez que al llevarse a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, la Dependencia podrá tener ahorro de recursos cuantificables de dinero, al haber elegido la oferta más baja y aquella presentan las mejores condiciones acorde a las necesidades del Municipio, lo cual queda acreditado mediante la investigación de Mercado realizada.

Se entiende por **EFICACIA** el alcanzar los fines propuestos y por **EFICIENCIA** que sea con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con este principio toda vez que mediante la adquisición que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa, al contratar a la persona moral **CILINDROS Y EQUIPOS PARA GAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, se logrará el fin propuesto ya que cumple con los requisitos de experiencia, y capacidades técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad en la ejecución, se asegura que se cumpla con los requisitos de experiencia y capacidades técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación para poder comprometerse y dar cumplimiento a la adquisición en comento, ello se observa ya que el



proveedor cumple con lo contemplado en los artículos 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 del Reglamento de esta misma Ley, en los cuales se establece que, en los supuestos de excepción a la licitación pública, se deberá

verificar que las actividades comerciales o profesionales del proveedor al que se pretende adjudicar estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, lo cual se puede constatar al presentar su Constancia de Situación Fiscal actualizada, de la cual se verificó que su objeto social y sus actividades están relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La **IMPARCIALIDAD** y la **HONRADEZ**, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses del proveedor propuesto, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección del citado proveedor, se sustenta en criterios claros apegados totalmente a la normatividad aplicable, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1ª.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag.2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2025.

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que el proveedor propuesto, se hizo en base a los resultados obtenidos en la investigación del mercado, en la cual se solicitó cotizaciones a diversos proveedores por escrito mediante correo electrónico y por sus páginas de internet, señalando todos los requisitos y condiciones que deberá cumplir el proveedor adjudicado, de manera clara y puntual. Aunado a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



IX.- SOLICITUD EXPRESA DEL AL COMITÉ DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En virtud de lo anterior, y dada la necesidad de realizar las contrataciones estipuladas en la presente solicitud, con la persona moral **CILINDROS Y EQUIPOS PARA GAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se dictamine procedente su contratación mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, por los motivos y consideraciones ya expuestos.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
OFICIALIA MAYOR